



CONTRATO DE ELABORACIÓN POR TERCEROS DE FORMULAS MAGISTRALES Y/O PREPARADOS OFICINALES.

En **San Juan de la Arena** a ___ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte, _____, en calidad de titular de la oficina de farmacia dispensadora, identificada como **O-_____ -F, NIF _____** y con domicilio en la _____, de la localidad de _____, concejo de _____.

De otra parte, **D^a Covadonga Ramírez de Diego y D. Martín Ramírez de Diego** en calidad de Titulares de la Oficina de Farmacia elaboradora, identificada como **O- 172 – F CIF E-33588773**, y con domicilio en la **C/ Quebrantos, nº 5**, de la localidad **San Juan de la Arena 33125** provincia de **Asturias**, acreditada y autorizada para la elaboración a terceros por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

En función de la presentación y habilitación que ostentan, suscriben el presente contrato para la elaboración por terceros de fórmulas magistrales y/o preparados oficinales, de acuerdo con el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales en el Principado de Asturias, y demás normativa aplicable, en base a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-La oficina de farmacia dispensadora contrata con la oficina de farmacia entidad elaboradora la elaboración de las siguientes Formas Farmacéuticas:

- Soluciones
- Papeles y sellos
- Cápsulas
- Emulsiones
- Pastas, pomadas
- Suspensiones
- Polvos compuestos

En sus fases de:

- ◆ Elaboración
- ◆ Control de Calidad
- ◆ Acondicionamiento



- ◆ Etiquetado con identificación de farmacia elaboradora y dispensadora (total o parcial en función lo establecido en la cláusula cuarta (4ª) de este contrato)
- ◆ Elaboración de prospectos con identificación de farmacia elaboradora y dispensadora (total o parcial en función lo establecido en la cláusula quinta (5ª) de este contrato)

Segunda.-La oficina de farmacia elaboradora asume la responsabilidad de que los trabajos contratados se realicen en sus instalaciones, con sus materiales y por su personal, no asumiendo ninguna responsabilidad de cualquier tipo de modificación y/o manipulación que se efectúe por terceras personas ni por uso y/o aplicación inadecuada de estos productos.

Tercera.-La oficina de Farmacia dispensadora será responsable de la dispensación de los productos que le suministre la oficina de farmacia elaboradora, velando porque la etiqueta y la información al paciente cumplan con los datos exigidos al respecto por la legislación vigente.

Cuarta.-La oficina de farmacia elaboradora, se compromete a realizar el etiquetado de la fórmula magistral o preparado oficial.

Quinta.- La oficina de farmacia elaboradora, asume la obligación de realizar el documento escrito que contenga la información al paciente de las formas farmacéuticas elaboradas, objeto del presente contrato.

Sexta.-La oficina de farmacia elaboradora conservará las guías de elaboración, control y registro, así como los procedimientos normalizados de elaboración y control de las fórmulas magistrales y preparados oficinales suministrados durante al menos un año desde su fecha de caducidad.

Séptima.- La oficina de farmacia elaboradora, asume la responsabilidad del traslado de la fórmula magistral y/o preparado oficial desde la oficina de farmacia elaboradora a la oficina de farmacia dispensadora.

Octava.- La farmacia elaboradora valorara la formula según convenio vigente en cada momento y según el tipo de receta solicitada, a la farmacia dispensadora se le cobrara el 80 % de este precio. En caso de ser formulas de libre dispensación esta valoración será orientativa, siendo libre la farmacia dispensadora de cambiarlo si así lo estima oportuno.

Novena.-Las oficinas de farmacia suscriben el presente contrato con carácter indefinido, debiendo comunicar cualquiera de las partes su cancelación con un plazo mínimo de 3 meses de antelación.



El presente contrato se extiende por duplicado, quedando cada original en poder de cada una de las partes contratantes.

En señal de conformidad firman el siguiente contrato

Por la Oficina de Farmacia elaboradora

Nombre y Apellidos. **D^a. Covadonga Ramírez de Diego y D. Martín Ramírez de Diego**

CIF: **E33588773**

FIRMA

Por la Oficina de Farmacia dispensadora:

Nombre y Apellidos: _____

NIF/CIF: _____

FIRMA

ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

Muy Sres. míos:

Les agradeceré procedan a domiciliar las órdenes de pago emitidas a mi nombre de Farmacia Ramírez de Diego CB, en concepto de Formulación Magistral, para que sean adeudadas de forma automática hasta nueva orden en la siguiente Cuenta Corriente:

Entidad	Nº Sucursal	D.C.	Número de cuenta

Atentamente,

Fdo.: _____

En _____ a __ de _____ de _____



CONTRATO TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

De una parte, _____, en calidad de titular de la oficina de farmacia dispensadora, identificada como O- -F, NIF y con domicilio en la _____, de la localidad de _____, concejo de _____, en adelante EMPRESA 1

De otra parte, **D^a Covadonga Ramírez de Diego y D. Martín Ramírez de Diego** en calidad de Titulares de la Oficina de Farmacia elaboradora, identificada como **O- 172 – F CIF E-33588773**, y con domicilio en la **C/ Quebrantos, nº 5**, de la localidad **San Juan de la Arena 33125** provincia de **Asturias**, acreditada y autorizada para la elaboración a terceros por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en adelante EMPRESA 2

EXPONEN:

Que Empresa 1 es una sociedad dedicada a la Farmacia

Que Empresa 2 es una sociedad dedicada a la Farmacia y elaboración a terceros de Fórmulas Magistrales

Que Empresa 1 ha contratado los servicios de Empresa 2 al objeto de que dicha Empresa 2 lleve a efecto el mantenimiento de un Sistema de Formulación Magistral a los Clientes de Empresa 1.

Que Empresa 1 es responsable de los ficheros que contienen datos de carácter personal notificados a la Agencia de Protección de Datos con nombre/ s y códigos / s de inscripción respectivamente.

FICHERO: LIBRO RECETARIO

Que Empresa 2 accederá a ficheros de Empresa 1 que contienen datos de carácter personal en calidad de encargado del tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD 15/1999 “Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros”.

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.



3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

Que el acceso a estos datos es necesario para la prestación de un servicio al arriba denominado responsable del tratamiento y responsable de los ficheros, y con el fin de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), celebraran el presente contrato con sujeción a las siguientes, CLAUSULAS:

PRIMERA.- Empresa 2 se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que Empresa 2 acceda en virtud del presente contrato y/o en el acuerdo general que regula los servicios a prestar por parte de Empresa 2 a Empresa 1, en especial la información y datos propios del Empresa 1 a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo. No tendrán el carácter de confidencial todas aquellas informaciones y datos que fueran de dominio público o que estuvieran en posesión de Empresa 2 con anterioridad a iniciar la prestación de sus servicios y hubieran sido obtenidas por medios lícitos.

SEGUNDA.- La duración de confidencialidad recogida en el siguiente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

TERCERA.- Empresa 2 será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros de Empresa 1, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Por tanto, Empresa 2 realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios, con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CUARTA.- Las partes reconocen que Empresa 2 podrá tener acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, de los que Empresa 1 es responsable, para la prestación del servicio arriba indicado, y que este servicio es necesario para el desarrollo de la actividad de Empresa 2.

QUINTA.- Empresa 1 es, con carácter único, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de los ficheros de datos existentes o que puedan ser creados y a los que pueda tener acceso Empresa 2, como resultado de las actividades realizadas por esta.

SEXTA.- Empresa 2, accederá a los ficheros o bases de datos de carácter personal de Empresa 1, únicamente, cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratada.

SEPTIMA.- Empresa 2, se obliga a respetar todas la obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.



OCTAVA.- Empresa 2, en su condición de encargada del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de Empresa 1.

NOVENA.- Empresa 2 no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que Empresa 1, en su condición de responsable del tratamiento, le proporcione.

DÉCIMA.- Empresa 2 se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto Empresa 2 solo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

*UNDÉCIMA.- Empresa 2 manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel **Básico** previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad. Así mismo Empresa 2 garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad, presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de las tecnologías, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforma a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.*

DUODÉCIMA.- Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre Empresa 1 y Empresa 2, y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable Empresa 1, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a Empresa 1, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente y por escrito dicha devolución o destrucción, el plazo máximo de siete días hábiles.

DECIMOTERCERA.- La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, tienen carácter confidencial y están sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del acuerdo.

DECIMOCUARTA.- Empresa 2 mantendrá indemne a Empresa 1 frente a cualquier reclamación del tratamiento de datos de carácter personal que se realice, en relación con el objeto del presente contrato, como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Representante Empresa 1

Representante Empresa 2

Fdo: _____

Fdo: Farmacia Ramírez de Diego C.B.